

Radicación: N° 2016-175
Medio de Control: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Carlos Alberto Villamil Saraza
Accionado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-175
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CARLOS ALBERTO VILLAMIL SARAZA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

De conformidad con el artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la competencia por razón del territorio se determina en los asuntos de carácter laboral, por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Para el caso en estudio encontramos, según certificación obrante a folio 11 del expediente, la última unidad donde prestó sus servicios el accionante, fue en la AGRUPACIÓN DE LANCEROS ubicada en Tolimá, la cual pertenece al Municipio de Nilo Cundinamarca y no al Municipio de Melgar Tolima.

En razón de lo anterior, lo procedente es el envío de las diligencias al Juzgado Administrativo de Girardot, por competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firma manuscrita de Cesar Augusto Delgado Ramos.
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfátolima
Ibagué